CONTRATO S.G. MINISTRO N° 228 /2019

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 290/2015

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO ICTR**, con RUC N° 80090083-9, domiciliado en la calle Charles Gaulle N° 1575 casi Alfredo Seiferheld, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **ING. GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ**, con C.I. Nº 487.988, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE FISCALIZACIÓN N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 290/2015**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 290/2015, en fecha 15 de octubre de 2015 como resultado del **Llamado MOPC Nº 13/2015, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 03, TRAMO: LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA TAPIRACUAI – ROTONDA CALLE 6000, ID N°** adjudicado por Resolución Ministerial N° 858/2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FISCALIZACIÓN Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 290/2015
b) Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 y su justificación técnica
c) Anexo N° 1: Planillas de Costo de los Servicios de la Consultora
d) Resolución Ministerial N° 1332/2019, por la cual se aprueba la suscripción del Convenio N° 1

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio de Fiscalización Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante de la Fiscalización de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Rubro 520, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2020 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

CONSORCIO ICTR

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

El presente Convenio Modificatorio N° 1, incrementa el monto del contrato original en **Gs. 1.640.607.195 (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta millones seiscientos siete mil ciento noventa y cinco)** IVA incluido, que representa un aumento del **6,56%** respecto al monto del contrato original.

El monto del Contrato con esta ampliación, asciende a la suma de **Gs. 26.640.607.195 (Guaraníes veintiséis mil seiscientos cuarenta millones seiscientos siete mil ciento noventa y cinco)**, IVA incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del nuevo precio del contrato, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de los Servicios.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

6.1. Con el presente Convenio Modificatorio N° 1, el plazo vigente para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto y los Servicios de Mantenimiento, no sufre variación.

6.2 El plazo establecido para la fiscalización de las Obras Extraordinarias definidas en el Convenio Modificatorio N° 6 al Contrato S.G. MINISTRO N° 15/2015, es de 12 meses a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de junio de 2019.

ING. GUSTAVO MANUEL CUEVAS WATTIEZ
POR EL CONSULTOR
CONSORCIO ICTR

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE